

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	29'50
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

úmero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO
 CIRCULAR

Habiendo ingresado la Delegación de Hacienda de esta provincia en la Caja de Instrucción pública, el importe de lo relativo á recargos municipales del segundo trimestre del actual año económico de 1898-99, liquidado hasta el 31 de Diciembre último, á continuación se inserta la relación de lo que cada Ayuntamiento resulta adeudando del expresado trimestre, con el fin de que en el término de 10 días efectúen el ingreso en la referida Caja, apercibiéndoles de que si en el prevenido plazo no cumplen exactamente este servicio, se procederá contra los morosos á lo que hubiere lugar.

También se inserta relación de los Ayuntamientos por cuenta de los que la Delegación de Hacienda ha ingresado mayor cantidad que la que corresponde al trimestre, para que estas Corporaciones las perciban sin demora en la Caja provincial de Instrucción pública, ó en la Habilitación á cargo de D. Jesús de Rivas, aplicándolas á solventar atrasos, el que los tuviere.

Logroño 2 de Enero de 1899.—El Gobernador Presidente interino, Juan M. Florez.—El Secretario, Román Zuazo.

**

Relación de las cantidades que se hallan adeudando los Ayuntamientos de esta provincia, por el concepto de primera enseñanza, del segundo trimestre del corriente año económico de 1898-99.

PUEBLOS	Cantidad que adeudan
	Ptas. Cts.
Cervera.	1655 83
Munilla.	326 62
Tudelilla.	20 05
Villar de Arnedo.	1 21

PUEBLOS	Cantidad que adeudan
	Ptas. Cts.
Enciso..	206 42
Préjano.	340 41
Arnedillo.	153 25
Aguilar.	286 69
Igea.	333 14
Grávalos.	143 72
Cornago.	152 78
Bergasa.	5 66
Cerera..	200 62
Herce.	205 74
El Redal.	228 89
Muro de Aguas.	404 22
Navajún.	69 96
Zarzosa.	48 75
Robres.	130 50
Villarroya..	12 53
Valdemadera..	46 78
Santa Eulalia.	13 66
Turruncún.	77 70
Poyales.	108 26
Carbonera..	39 92
Aldeanueva de Ebro.	366 56
Pradejón.	195 16
Haro.	867 05
Briones.	62 24
Casalarreina.	148 81
Ollauri..	245 32
Abalos..	222 01
Foncea..	107 23
Anguciana.	224 98
Briñas..	319 83
Cihuri..	251 36
Zarratón.	190 04
Rodezno.	147 95
Castañares.	92 84
Tirgo.	183 52
Sajazarra..	184 20
Fonzaleche.	168 84
Galbárruli..	43 66
Ribas.	28 83
Fuenmayor.	597 47
Navarrete..	73 65
Cenicero.	99 40
Viguera.	327 08
Albelda.	32 99
Ribafrecha.	130 66
Lardero.	58 11
Villamediana..	78 30
Entrena.	103 23
Lagunilla..	297 77
Jubera..	317 46
Sotés.	307 32
Sorzano.	87 25
Medrano.	11 12
Leza.	8 51
Hornos.	92 09
Darooca..	46 94
Anguiano..	139 19
Alesanco.	71 72
Badarán.	168 16
Uruñuela..	536 48
Canales.	308 70
San Millán de la Cogolla.	74 63
Pedroso.	351 98
Ventrosa.	324 40
Baños de río Tobía..	189 95
Hormilla.	132 81
Huércanos..	67 76
Arenzana de Abajo..	140 71

PUEBLOS	Cantidad que adeudan
	Ptas. Cts.
Mansilla.	228 55
Azofra..	325 88
Viniegra de Abajo.	105 57
Berceo..	153 61
Villar de Torre.	258 21
Ventosa.	8 17
Santa Coloma.	110 06
Brieva..	80 62
Viniegra de Arriba..	78 77
Hormilleja.	59 97
Villavelayo.	34 40
Torreçilla sobre Alesanco..	37 88
Cárdenas..	108 05
Canillas.	49 36
Cañas.	20 03
Castroviejo.	52 37
Cordovin.	37 72
Villaverde..	40 77
Tobia.	40 98
Manjarrés..	27 79
Villarejo.	40 63
Arenzana de Arriba..	49 66
Bobadilla.	36 65
Bezares.	71 67
Ledesma.	33 83
Ezcaray.	55 65
Santurdejo.	107 26
Bañares.	33 89
Leiva.	49 25
Santurde.	178 24
Hervías.	148 39
Valgañón..	217 66
Villarta Quintana.	21 21
Cirueña.	31 56
Pazuengos.	76 85
Zorraquín..	5 71
Manzanares de Rioja.	1 73
Torreçilla de Cameros.	502 91
Ortigosa.	145 17
Villoslada..	367 25
Lumbreras.	122 21
Torreña.	54 92
Trevijano..	80 81
Rasillo..	56 34
Almarza.	21 78
Cabezón.	51 19
Hornillos.	38 99
Luezas..	47 04
Muro de Cameros.	54 63
Pinillos.	54 82
La Santa.	54 40
Torre de Cameros.	19 67
Rabanera..	31 48

Cantidades á favor de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en la Caja provincial de Instrucción pública.

Arnedo.	12 29
Quel.	22 13
Ocón.	237 55
Bergasillas.	7 73
Calahorra..	531 91
Autol.	38 41
Alfaro..	511 21
Ausejo..	150 74
Alcanadre..	112 62
San Vicente de la Sonsierra.	138 78
San Asensio.	31 52

PUEBLOS	Cantidad que adeudan
	Ptas. Cts.
Cuzcurrita.	143 50
Ochánduri.	58 47
Villalba.	46 61
Gimileo.	88 61
Logroño.	2201 66
Nalda.	8 50
Alberite.	45 34
Clavijo..	19 02
Sojuela.	67
Torreñalbo.	53 69
Estollo..	120 43
Alesón..	42 72
Ojacastro..	18 06
Corporales.	29 44
Cidamón.	12 76
Gallinero de Cameros.	4 71
Nestares.	14 14
Montemediano.	96 64
Terroba.	3 16
TOTAL.	4803 02

En la Habilitación á cargo de D. Jesús de Rivas.

Galilea.	54 79
Rincón de Soto.	24 06
Treviana.	24 09
Cellorigo.	19 85
Murillo..	647 24
Agoncillo..	88
Zenzano.	39 93
Nájera..	115 45
Matute..	77 47
Tricio.	235 07
Camprovín.	67 66
Grañón.	119 49
Tormantos.	38 72
Herramélluri.	107 91
Villalobar..	151 01
San Millán de Yécora..	43 85
San Torcuato..	67 31
Baños de Rioja.	107 98
TOTAL.	1942 76

Logroño 2 de Enero de 1899.—El Gobernador Presidente interino, Juan M. Florez.—El Secretario, Román Zuazo.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría.

Por el Ministerio de Estado se ha trasladado á este de Hacienda, con fecha 29 de Noviembre último, la siguiente Real orden comunicada:

«Excmo. Sr.: En adición á la Real orden de este Ministerio de 21 del actual, referente á la elevación de derechos sobre la importación de vinos en Francia, vigente desde el día 22 por la ley

del caudado, tengo la honra de participar á V. E. que, según datos recientemente recibidos en este Ministerio, y que completan los comunicados verbalmente por el Sr. Embajador de Francia, lo establecido ha sido lo siguiente:

Artículo único. Los números 171, 84 y 173 bis de la tabla A, anejo á la ley de 11 de Enero de 1892, se modifican como sigue: vinos procedentes exclusivamente de la fermentación de las uvas frescas, 25 francos por hectolitro en la tarifa general, y 12 francos por hectolitro en la tarifa mínima; para los vinos de 12 grados para abajo; para los vinos de 12 grados y una décima en adelante, el mismo derecho de 25 francos en la tarifa general para los 12 primeros grados, aumentando por cada grado ó fracción de grado más un derecho de Aduana igual al importe del derecho de consumo sobre el alcohol; en la tarifa mínima para los vinos de 12 grados y una décima en adelante, el mismo derecho de 12 francos para los 12 primeros grados, aumentando en cada grado ó fracción de grado más un derecho de Aduana igual al importe del derecho de consumo sobre el alcohol.

Para los vinos titulados de 12 á 15 grados, cada décima de grado paga un derecho de Aduana igual al décimo del derecho de consumo sobre el alcohol; para los vinos titulados de más de 15 grados, toda fracción de grado lleva consigo la percepción del derecho correspondiente al grado superior.

Para las uvas destinadas á vino (*raisins de vendage*), los residuos de uva (*les mares de raisin*) y mostos del año (*moûts de vendage*) hasta 12 grados Beaumé, en barriles ó de otra manera, los derechos serán de 25 francos por 100 kilos en la tarifa general, y de 12 francos en la tarifa mínima.

Los mostos del año de más de 12 grados Beaumé hasta 20 grados 9 décimas, son sometidos al régimen de los dulces, del azúcar y de la miel.

Para los vinos de uvas secas y todas las demás bebidas no enumeradas en la tarifa general, el derecho será por cada grado y cada hectolitro igual al derecho de consumo del alcohol, sin que en ningún caso el derecho percibido pueda ser inferior á 30 francos por hectolitro.

En la tarifa mínima, el derecho para estos vinos será igual al derecho de consumo del alcohol, sin que en ningún caso el derecho percibido pueda ser inferior á 15 francos por hectolitro de líquido.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo

digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Noviembre de 1898.—El Subsecretario, L. Polo de Bernabé.—Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Madrid 29 de Diciembre de 1898. El Subsecretario, José Garzón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Accediendo á lo propuesto por D. Gerardo del Pozo, Recaudador ejecutivo del distrito de Logroño, esta Presidencia, en providencia de hoy, ha dejado sin efecto los nombramientos de auxiliares de dicho Agente hechos á favor de D. Francisco Medrano y D. Rufino Rudiez, nombrando para sustituirles á D. Asterio Ruiz Vicioso y D. León Larrea, con residencia en Villamediana y Logroño respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de aquél distrito y Autoridades de la provincia, para que estas presten á dichos recaudadores el debido auxilio en los procedimientos de apremio entablados contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del cupo provincial.

Logroño 2 de Enero de 1899.—El Presidente, Salvador Aragón.

Comisión provincial

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Secretario de la Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión del día de ayer, aparece el que copiado á la letra, dice así:

MANSILLA

Vista la instancia en la cual don Lope Olavé Olavé, Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla, presenta la renuncia de dicho cargo y del de Concejal por hallarse físicamente impedido. Visto el informe del Ayuntamiento exponiendo ser cierta la excusa alegada. Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que el exponente padece una lesión al corazón:

Considerando que el padecimiento del corazón es causa para excusarse del cargo de Concejal, pues produce impedimento físico según declaración que establece la Real orden de 16 de Mayo de 1888. Vista la disposición legal citada, el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal y el apartado último, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al exponente la renuncia de los mencionados cargos.

Para que así conste y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la Corporación en Logroño á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º, Protasio Rueda.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 13 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que á continuación se expresan:

Vocales:

Sres. Navasa
» Gata
» Barajas

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

Don Emilio Bernal
» Mariano Fontana

Talladores:

Don Isidoro Foronda.
» Julián Elías.

Discordia:

Don Tiburcio Bermejo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

NESTARES

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Francisco Moreno Villarreal. Medido, resultó corto para activo.

REEMPLAZO DE 1895

Número 1. Emeterio Pérez Larios. Tallado, resultó corto para activo.

NIEVA

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Antonio Sáenz y Sáenz. Residiendo en Aguas Buenas, (Puerto Rico) casa comercio de don Aniceto Crespo. Visto lo dispuesto en el art. 117 de la ley, se acordó interesar del Sr. Gobernador civil se sirva solicitar el reconocimiento y talla de dicho mozo.

Núm. 5. Félix Corral Villahoz. Sufriendo la pena de 10 años y 2 meses de prisión mayor. Visto lo dispuesto en el caso 8.º, art. 80 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Juan Bautista Villahoz Villahoz:

Resultando que su hermano Saturnino sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey y si bien tiene otro hermano, éste solo cuenta la edad de 16 años, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 10. Cosme Sáenz Tovía.

Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Aquilino de la Hera Rubio. Alegó mantener á una hermana huérfana menor de 17 años y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 7 Francisco Rubio Sáenz. No se presentó á ser reconocido por imposibilidad absoluta de trasladarse á la capital. Visto lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se acordó ordenar al Alcalde instruya el expediente á que dicho artículo se refiere.

ORTIGOSA

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Francisco García Iñigo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Fernando Abeytua Martínez. Medido, resultó corto para activo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 13. Millán Fernández Torres. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación en la que se haga constar que la madre continúa en estado de viuda.

REEMPLAZO DE 1896

Número 6. Hilario Sáenz Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 12. Santos Alava Elías. Hijo único de padre sexagenario. Reconocido, fué declarado útil condicional. Visto el expediente, se declaró recluta en depósito, pasando á observación.

REEMPLAZO DE 1895

Número 2. Pedro Pérez Fernández. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

PINILLOS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Graciano Tormos del Saz González. Exceptuado por mantener á su abuela viuda y pobre. Visto el expediente, se declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Santiago Velilla del Saz; y

Núm. 4. Cándido Vidaurreta Sáenz. Hijos de padre impedido. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

PRADILLO

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Lorenzo González García. Medido, resultó corto para activo.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 3. Tomás Novoa Moreno. Hijo de padre sexagenario. Exami-

nado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Zacarías Marín del Molino. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

EL RASILLO
REEMPLAZO DE 1898

Número 1. José de la Calle Mediano. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y defecto físico. Reconocido, fué declarado útil:

Resultando tiene otro hermano mayor de 17 años que se dice se ausentó hace más de 10 años:

Considerando que la ausencia del hermano no se justifica en la forma establecida en el art. 69 del reglamento y la ignorancia de derecho á nadie aprovecha ni admite excusa, se acordó declararle soldado.

Núm. 2. Raimundo Renta Sáenz. Fué exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Cipriano Sicilia Hernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Santos Ortiz Sáenz. Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre. Reconocido, fué declarado útil condicional:

Resultando que tiene otro hermano mayor de 17 años que se supone se ausentó hace cerca de 10 años:

Considerando que la ausencia no se justifica en la forma prevenida en el art. 69 del reglamento y según en el mismo expediente se indica la ausencia no llega á 10 años, se acordó desestimar la excepción y que el mozo pasara á observación.

RABANERA
REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Esteban Arribas Santa María. Alegó su madre que el mozo se halla recluido en el Manicomio de esta capital. Se acordó reclamar del Médico Director de dicho establecimiento certificación en que se haga constar la enfermedad que padece.

Núm. 3. Francisco Merino Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional. Reconocido el padre, fué declarado impedido. Se aplazó la resolución de la excepción por tener hermano en el Ejército.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Manuel Vergara Vallejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

VILLANUEVA
REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Pedro José Esteban San Martín Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 3. Cipriano Sanz Garganta. Medido y alcanzando la estatura de 1'452, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Victoriano Soriano Soriano. Alegó ser hijo de padre se-

xagenario. Revisado el expediente, se declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Antonio Vacas González. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército:

Resultando que el soldado que sirve en el Regimiento Infantería de La Lealtad llamado Victoriano de Pedro de Pedro, no es hermano del mozo y sí hijo de la persona que se halla casada con el padre:

Considerando que la excepción contenida en el caso 10, art. 87 de la ley, solo es aplicable á los hijos legítimos y nó á los hijastros puesto que estos, así como no privan al mozo de la cualidad de único, tampoco le favorecen, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1895

Número 2. Segundo Martín Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

MURO DE AGUAS
REEMPLAZO DE 1897

Número 8. Domingo Martínez Pérez:

Resultando que el padre figura con un producto de 181 pesetas y no tiene más hijos que el mozo y otro casado, y el llamado Juan sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de América, se acordó declararle recluta en depósito.

OLLAURI

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Félix Larrea Albeniz. Reconocido, fué declarado inútil.

VILLALBA

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Alejandro Muga Urbina. Reconocido, fué declarado útil condicional.

ARNEDO

REEMPLAZO DE 1898

Número 31. Emilio Gaspar Herrero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

HARO

REEMPLAZO DE 1896

Número 108. Valentín Guerrero Vélez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

LUMBRERAS

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Romualdo Martínez Fernández. Pendiente de medición por mala postura. Tallado, resultó corto para activo.

MATUTE

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Justo García Montes. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

LAGUNILLA

REEMPLAZO DE 1896

Número 16. Apolinar Soto Yécora. Reconocido un hermano del mozo que ha estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados por expediente todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Reconocidos después de haber es-

tado sujetos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron declarados inútiles los mozos:

REEMPLAZO DE 1898

Número 13. Remigio Miguel Loza, de San Asensio.

Núm. 2. Teodomiro López Mazo, de Arnedillo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 14. Juan Gómez Martínez, de Pradejón.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Francisco García Pérez, de Santa Eulalia.

Núm. 7. Policarpo Merino Agüero, de Haro.

Núm. 33. Eloy Torrecilla Imaña, de San Asensio.

Núm. 47. Manuel Metola Rojas, de ídem.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Alejandro Allo Lapuebla, de Entrena.

Núm. 14. Juan José Pérez Ortega, de San Asensio.

Núm. 38. José María Gil, de San Vicente.

No habiéndose comprobado el defecto alegado y renunciado los interesados al reconocimiento definitivo, fueron declarados útiles los mozos:

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 130. Juan de Dios Sáenz Fernández, de Logroño.

Núm. 7. José María Fraile Jiménez, de Grávalos.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que tienen para interponer ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, recurso de queja ó de nulidad, según los casos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 133 de la ley de Reclutamiento y en la forma y dentro del término que señala el 134 de la misma.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Fausto Blázquez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, por todo el mes actual.

Grávalos 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Fausto Blázquez.

Don José Ibáñez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Síndico, la subasta pública para el suministro del alumbrado público eléctrico de esta villa, bajo el

tipo de 1080 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pujas verbales á la llana, observándose en ella las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores la cantidad de 54 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta y su cédula personal, debiendo hacer presente, que el número de luces que han de instalarse, será el de 60 de 10 bujías de intensidad lumínica cada una.

Anguiano 1.º de Enero de 1899.—José Ibáñez.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos del monte La Rad anunciada para hoy, por falta de licitadores, se anuncia otra nueva para el día 15 del próximo Enero y doce de su mañana, bajo el tipo de 512 pesetas y demás condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría.

Villar de Torre 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Salustiano Rubio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotación anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de una á cincuenta familias pobres.

Se hace también constar para conocimiento de los interesados que al que resulte agraciado con la plaza, se le hará el contrato por cuatro años y que de la conducción con los demás vecinos pudientes, que pasan de 300, podrá sacar de 2800 á 5000 pesetas.

Los aspirantes que se encuentren con aptitud legal para solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía acompañadas de su hoja de méritos y servicios dentro del plazo de 30 días que terminará en cuatro de Febrero próximo.

Alcanadre 4 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Don Eulogio González y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, pueden los propietarios que hayan tenido alteración en las riquezas indicadas, presentar las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio que acrediten la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes, con los timbres móviles necesarios; sin cuyos requisitos y pasado el plazo de treinta días no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 31 de Diciembre de 1898.—Eulogio González.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población. (Continuación.)

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en la tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
310	3.ª	12	238	Andrés Beitia, Carlos	Fbrca. alcohol con aparato continuo 1 caldera de 1500 litros de capacidad	Arrabal	232 50	6 98	239 48	14 37	253 85	63 47
311	"	"	297	Gómez Arteche, Angel	Fábrica de abonos minerales con una piedra	Vega, 42	150	4 50	154 50	9 27	163 77	40 95
312	"	"	"	Francés y Compañía	Fábrica de abonos minerales con dos piedras	Industria, 6	300	9	309	18 54	327 54	81 89
313	"	"	298	Valdés Ugalde, Benito	Fábrica de grasas por decoción de reses muertas 600 litros de capacidad la caldera	Linares Rivas, 1	19 80	» 59	20 39	1 22	21 61	5 41
314	"	"	299	El mismo	Fábrica de abonos minerales aneja á la fábrica de grasas	Id.	32	» 96	32 96	1 98	34 94	8 74
315	"	"	342	Pasamar Chueca, Miguel	Máquina de imprimir	Prim, 13	202	6 06	208 06	12 42	220 54	55 14
316	"	"	"	Hijos de Blas González	Id.	Vega, 22	202	6 06	208 06	12 48	220 54	55 14
317	"	"	343	Pasamar Chueca, Miguel	Idem prensa Minerva	Prim, 13	70	2 10	72 10	4 33	76 43	19 11
318	"	"	359	C. Lauriant	Tonelería con 5 operarios	Estación	160	4 80	164 80	9 88	174 68	43 67
319	"	"	"	Ortiz Landaluce, Dionisio	Id.	Santa Lucía, 5	160	4 80	164 80	9 88	174 68	43 67
320	"	"	"	Barcina, José	Constructor de barriles	Conde de Haro, 30	160	4 80	164 80	9 88	174 68	43 67
321	"	"	404	Ardanza Gorostiza, Leandro	Fábrica de harinas sistema Austro-Ungaro con 4 cilindros	Vega, 26	550	16 50	566 50	33 99	600 49	150 13
322	"	"	"	Francés y Compañía	Idem id. con 8 cilindros	Industria, 6	1540	46 20	1586 20	95 16	1681 36	420 34
323	"	"	405	Los mismos	Fábrica de pan común; aparatos para amasar mecánicamente; dos cilindros para afinar la pasta y dos hornos continuos	Id.	110	3 30	113 30	6 80	120 10	30 03
324	"	"	"	Salazar Rubio, Santos	Aparato para amasar mecánicamente y cilindro para afinar la pasta	Puente, 7	45	1 35	46 35	2 78	49 13	12 29
325	"	"	407	Campo Mate, Petra	Máquina para afinar chocolate movida á mano	Santo Tomás, 10	65	1 95	66 95	4 01	70 96	17 74
326	"	"	408	Iturbe Sabroso, Gregorio	Máquina de afinar chocolate movida por agua	Vega, 15	330	9 90	339 90	20 39	360 29	90 08
327	"	"	409	Gárate Manero, Juan	Tahona de chocolate con piedra movida por caballería	P. de la Paz, 20	220	6 60	226 60	13 60	240 20	60 05
328	"	"	"	Andrés Beitia, Carlos	Id.	Prim, 3	220	6 60	226 60	13 60	240 20	60 05
329	"	"	"	Marco Cartáy, Severo	Id.	Id., 1	220	6 60	226 60	13 60	240 20	60 05
330	"	"	"	Rodríguez Gómez, Germán	Id.	Libertad, 6	220	6 60	226 60	13 60	240 20	60 05
331	"	"	"	García, Melitón	Id.	Peso, 1	220	6 60	226 60	13 60	240 20	60 05
<i>Suma la tarifa 3.ª</i>							22070 73	662 12	22732 85	1363 94	24096 79	6024 36
332	4.ª	"	2	Cabrera Latorre, Juan	Arquitecto	Vega, 26	118	3 54	121 54	7 29	128 83	32 21
333	"	"	6	Herrarte Alegría, Adolfo	Dentista	P. de la Paz, 17	70	2 10	72 10	4 33	76 43	19 11
334	"	"	"	Martínez Anguiano, Antonio	Id.	Vega, 6	70	2 10	72 10	4 33	76 43	19 11
335	"	"	7	Medina Aguirre, Julián	Farmacéutico	Id., 4	118	3 54	121 54	7 29	128 83	32 21
336	"	"	"	Aguirre Aguirre, Ramón	Id.	Libertad, 10	118	3 54	121 54	7 29	128 83	32 21
337	"	"	"	Mazón Gómez, Eugenio	Id.	P. de la Cruz, 3	118	3 54	121 54	7 29	128 83	32 21
338	"	"	"	Baltanás Mainart, Juan	Id.	Peso, 9	118	3 54	121 54	7 29	128 83	32 21

(Se continuará)